



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

***RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE NEAE
IES SANTIAGO SANTANA DÍAZ
CURSO 2020-21***

INDICE

- A) PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- B) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN
- C) PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGOGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN
- D) ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y ACUS
- E) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES
- F) PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO Y FUERA DEL AULA ORDINARIA
- G) PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACION DEL ALUMNDO CON NEAE
- H) CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO O REFUERZO.
- I) CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO DE NEAE.
- J) PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LOS ESCOLARES CON NEAE.
- K) ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL CENTRO
- L) PLAN DE ACOGIDA DEL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO
- M) ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA DEL ALUMNADO DE NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL.
- N) COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR
- O) DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN
- P) PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTE ALUMNADO
- Q) ACTUACIONES A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO HOSPITALIZADO

A) PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Plan de Atención a la Diversidad, como parte del Proyecto Educativo, es el documento que recoge el conjunto de actuaciones, los criterios generales para la elaboración de las adaptaciones del currículo, las medidas organizativas, preventivas y de intervención que nuestro diseño, selecciona y pone en práctica para proporcionar la respuesta educativa más ajustada a las necesidades generales y particulares de todo el alumnado. De acuerdo con:

- **ORDEN de 3 de septiembre de 2016**, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la **orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias**, su organización, características, funciones y ámbitos de actuación.
- La Orden 7 de junio de 2007, por la que **se regulan las medidas de atención a la diversidad** en la enseñanza básica, en artículos 25 y 26 en la que se especifica que los centros actualizarán su Plan de Medidas de Atención a la Diversidad, de acuerdo a la Resolución Anual que dicta al efecto la DGOIE,
- El Decreto 104/2010, de 29 de Julio, publicado en el **B.O.C. nº 154** de Viernes 6 de Agosto de 2010, por el que se regula la **atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias**,
- La Orden 13 de Diciembre de 2010, que regula la **atención al alumnado de neae**
- La Resolución 9 de Febrero de 2011, por la que se dictan **instrucciones para la atención educativa al alumnado de neae** (BOC nº 40, Jueves, 24 de Febrero de 2011)
- Resolución de 2 de Septiembre de 2010 de la Dirección General de Ordenación e Innovación educativa, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos.
- Decreto 81/2010, publicado en el B.O.C. nº 143 de Jueves 22 de Julio de 2010, en el que se publica el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria**, (R.O.I.E.S.) en lo referente a los Departamentos de Orientación.
- B.O.C. nº 161 de 28 de Septiembre de 2006, en lo concerniente a la **Organización y Funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria**.
- Resolución de 31 de Agosto de 2012, por la que se dictan instrucciones complementarias a la orden de 1 de septiembre de 2010, sobre **organización y funcionamiento de los EOEP**.
- Resolución de 9 de Septiembre de 2020, por la que se dictan **instrucciones de organización y funcionamiento para el curso 2020-21**

- Resolución de 2 de septiembre de 2020, por la que se **dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los EOEP, para el curso 20-21.**
- Se tendrán en cuenta las “buenas prácticas de los componentes del EOEP “, establecidas en las **Orientaciones para los componentes de los EOEP ante el COVID 19:** medidas preventivas e higiénicas, de 14 de septiembre de 2020, p.1.

Se establece el siguiente Plan de Atención a la Diversidad para el curso actual:

B) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN

Aplicación de pruebas iniciales al inicio de la Etapa Secundaria.

Derivación por parte del equipo educativo para su valoración, durante todo el curso y especialmente al inicio de la Etapa.

C) PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGOGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN

Según lo establecido en el artículo 22 de la *Orden que regula la organización y funcionamiento de los EOEPS*, la evaluación psicopedagógica debe realizarse:

- Cuando se prevea la necesidad de que el alumno requiera adaptaciones curriculares
- Cuando se aporten valoraciones o informes de otros organismos.
- A propuesta de la CCP o Departamento de Orientación.
- Cuando se precise la utilización de recursos de difícil generalización.
- Cuando el EOEP de zona o específico considere que el alumno presenta NEAE.

El Informe Psicopedagógico debe ser actualizado cuando hayan transcurrido tres cursos desde su emisión o última actualización. En la ESO la actualización se realizará al menos en una ocasión entre los 12 y los 15 años.

D) ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y ACUS

Según establece el artículo 9 de la Orden que regula la atención al alumnado con NEAE, se procederá de la siguiente manera:

- ***La atención al alumnado*** que tenga una o más áreas o materias adaptadas con AC o ACUS se llevará a cabo preferentemente en el aula ordinaria, si la organización y los recursos disponibles en el centro lo permiten. La participación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, especialista en audición y lenguaje (AL) o de apoyo itinerante del alumnado con discapacidad visual, en su caso, consistirá en colaborar en el ajuste de la programación de aula o materia, facilitar los recursos didácticos, apoyar en el desarrollo de las adaptaciones y de los programas educativos personalizados y colaborar en la orientación en las áreas o materias no adaptadas, siguiendo los criterios establecidos en

la presente Orden y en sus desarrollos.

- ***El documento*** donde se recoge la AC o la ACUS se denomina **“Documento de la adaptación curricular”**, y deberá incluir al menos, los datos generales del alumno o alumna, datos y firma de los profesionales que intervienen en su elaboración y desarrollo, programación de las áreas o materias adaptadas, organización de la respuesta, adaptaciones en el contexto de centro y aula, calendario de seguimiento y evaluación, acompañada de los adecuados anexos conforme se establece en el anexo II de esta Orden. Para su elaboración será necesario partir de la información recogida en las orientaciones que se propongan en el informe psicopedagógico, del currículo vigente y de la programación de aula en la que el alumno o alumna esté escolarizado.
- En la educación infantil y en la enseñanza básica, **el profesorado tutor será responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento**, cuando existen varias áreas o materias adaptadas, desarrollando los apartados comunes del “Documento de la adaptación curricular”. El profesorado de área o materia será quién planifique y elabore la adaptación curricular con la colaboración del orientador u orientadora, del profesorado de apoyo a las NEAE y de otros profesionales que incidan en la respuesta educativa del alumno o alumna en esa área o materia. Las AC o las ACUS serán desarrolladas para un curso escolar por el profesorado de área o materia correspondiente en la enseñanza básica, por el profesorado tutor en educación infantil, profesorado de apoyo a las NEAE, especialista en AL o apoyo a invidentes, según proceda. Además, el tutor o tutora deberá contar con la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que procedan. Los equipos directivos de los centros docentes velarán por la custodia del “Documento de adaptación curricular” de los alumnos y alumnas allí escolarizados, remitiéndolo en caso de traslado del alumno, al centro receptor.
- Esta adaptación tendrá, al menos, un seguimiento trimestral y otro al finalizar el curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o su ACUS.
- **El informe de seguimiento final** pasará a formar parte del “Documento de la adaptación curricular” y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente, siendo firmado por el tutor o tutora y el resto de los profesionales que hayan participado con el V.º B.º de la dirección del centro. Será el tutor o tutora quien cumplimentará el informe de seguimiento trimestral y final cuyo contenido recogerá, al menos, los apartados del anexo III de esta Orden. La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales.

- El alumnado con NEAE escolarizado en centros ordinarios o centros ordinarios de integración preferente, cuya respuesta educativa en tres o más áreas o materias sea una AC o una ACUS podrán contar, además de las medidas ordinarias del centro, con la atención educativa personalizada y en pequeños grupos del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, el profesorado de apoyo al alumnado con discapacidad visual o el profesorado especialista de AL, ya sea fuera o dentro del aula, durante un tiempo no superior al 50% del horario de enseñanza del alumno o alumna, sumando el tiempo de todas las intervenciones y teniendo en cuenta la organización, funcionamiento y los recursos disponibles en el centro. Cuando el número de áreas o materias adaptadas sea inferior a tres se reducirá este tiempo de manera proporcional al número de las mismas.
-

E) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES

Tal y como refiere el artículo 6 de la Orden de atención al alumnado de neae, nuestro centro es un COAEP: centro ordinario de atención educativa preferente de motóricos.

Según establece el artículo 21, la escolarización del alumnado con discapacidad motora se llevará a cabo, siempre que sea posible, en centro ordinario y cuando lo dictamine el Informe Psicopedagógico en centros COAEP.

Se escolarizará en COAEP aquel alumnado que requiera recursos humanos, materiales específicos e infraestructuras de difícil generalización.

La proporción de profesorado especialista de apoyo a las NEAE será de 1 por cada 8 alumnos en Educación Secundaria Obligatoria.

Los COAEP por discapacidad motora contarán con un auxiliar educativo por cada 6 escolares.

El alumnado permanecerá integrado en su grupo ordinario al menos el 50% de la asignatura, de cara a facilitar la evaluación.

F) PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO Y FUERA DEL AULA ORDINARIA

Las propuestas y consideraciones metodológicas deberán ser incluidas en las programaciones de área por parte del profesorado.

Además, el profesorado especialista de apoyo a las NEAE, colaborará en el ajuste de la programación de aula o materia, facilitará los recursos didácticos, apoyará en el desarrollo de las adaptaciones y en la orientación en las áreas o materias no adaptadas.

Tanto las consideraciones metodológicas, materiales curriculares como los recursos didácticos deberían ser consensuadas por parte de todos los profesionales que intervienen en la atención a este alumnado.

Desde el D.O se ha facilitado a los departamentos didácticos diferentes materiales y documentos-modelo para la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares. Asimismo, se ha habilitado un espacio en zona compartida donde se encuentra toda la documentación que debe cumplimentarse.

Las profesoras especialistas de apoyo a las NEAE asisten a la reunión de departamento de Lengua y Matemáticas para asesorar en estos aspectos.

G) PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACION DEL ALUMNDO CON NEAE

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) al que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, se desarrollará según lo dispuesto en la Orden de 3 de Septiembre de 2016 y en la normativa específica.

2. El equipo docente podrá **adaptar los instrumentos de evaluación** establecidos con carácter general para la evaluación de este alumnado, teniendo en cuenta las dificultades derivadas de su necesidad específica. Dicha evaluación se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

3. Tal como se recoge en el artículo 28.3 del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, la calificación de las materias objeto de adaptación curricular podrá hacer referencia a su progreso en relación con lo establecido en la adaptación curricular. En este caso la calificación positiva, en los términos que se recogen en el artículo 6.1 de esta Orden, **no significa la superación de la materia** o materias correspondientes al nivel en que el alumnado se encuentra escolarizado, sino a la **superación de los criterios de evaluación previstos en la propia adaptación curricular**. En los documentos oficiales de evaluación, así como en la información documental que se facilite a los padres, las madres del alumnado o a las personas que los representan legalmente, se hará referencia a esta circunstancia.

4. En el caso de que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se incorpore a una medida de atención a la diversidad en la que deba cursar el currículo propio de la medida propuesta, (PMAR en Secundaria) la calificación obtenida hará referencia a los **criterios de evaluación recogidos en dichas programaciones, no a su nivel de referencia curricular**. La Dirección General competente en materia de ordenación educativa podrá dictar instrucciones concretas al respecto.

5. La evaluación y calificación del alumnado con altas capacidades intelectuales se realizarán en los términos descritos en el artículo 6 de la presente Orden. En los documentos oficiales de evaluación, así como en la información que se facilite a las madres, los padres o a las personas que los representan legalmente se dejará constancia de las medidas adoptadas.

6. Respecto a la permanencia, promoción y titulación en las distintas etapas educativas se actuará según lo previsto en la presente Orden. Si al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado con NEAE cumple las condiciones previstas en esta Orden, **podrá realizar la evaluación individualizada** por la que se obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

7. Para la evaluación de las competencias del alumnado con adaptación curricular por desfase en su referente se hará constar, junto con su valoración, **el curso más alto en el que haya logrado un nivel de logro de «Adecuado»**. En el caso de que una o varias de las competencias se encuentren en un grado de desarrollo correspondiente al curso en el que está escolarizado, se podrán utilizar en la valoración los calificadores de «Adecuado», «Muy Adecuado» o «Excelente», según corresponda.

Artículo 16.- Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Con el fin de facilitar al alumnado de necesidades educativas especiales el máximo desarrollo posible de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa, la Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para la realización de adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación del currículo, o que eliminen algunos elementos prescriptivos del currículo de determinadas materias.

2. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, **se adapten a las características del alumnado con necesidades educativas especiales**. Estas adaptaciones, en ningún caso, se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación continua y la promoción del alumnado con adaptación curricular significativa se realizarán tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. En cualquier caso este alumnado deberá superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente.

4. En los documentos oficiales de evaluación, así como en la información documental que se facilite a las madres, los padres del alumnado o a las personas que lo representan legalmente, figurará la información respecto a las materias adaptadas que tiene el alumno o la alumna, haciendo mención al nivel de referencia curricular. Cuando los criterios de evaluación de la adaptación se correspondan con algún curso de Educación Primaria, la calificación positiva no podrá considerarse como la superación de la materia.

5. En algunos casos, derivados de la propia discapacidad sensorial o motora, se podrán eliminar uno o varios de los elementos del currículo, siempre que no afecten a la consecución de los

objetivos generales de la etapa. En estos casos se realizará una **adaptación por exención parcial**, en la que se excluirán dichos elementos de la evaluación, y si el referente curricular del resto de la materia adaptada fuera la de su grupo de edad, su valoración positiva supondrá la superación de esta.

6. La escolarización de este alumnado en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios **podrá prolongarse un año más**, siempre que ello favorezca la obtención del título al que hace referencia el artículo 11 y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 7.11 de la presente Orden.

7. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptará los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos para asegurar una correcta evaluación de este alumnado.

H) CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE ARUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO O REFUERZO.

Para el presente curso escolar, se actuará según lo establecido en las instrucciones de comienzo de curso en lo referente a criterios de agrupamiento del alumnado (ver anexo)

Tal y como se establece en el art. 28 de la Orden que regula la atención al alumnado con NEAE:

La prioridad de actuación del profesorado especialista de apoyo a la NEAE deberá centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales, de los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado d área o materia.

Además, en nuestro centro, la priorización queda establecida de la siguiente manera en el plan de trabajo del profesorado de apoyo a las NEAE y que se ajusta al artículo antes mencionado.

- Alumnado de NEE con ACUS.
- Alumnado de NEE con AC.
- Alumnado de NEAE con AC desarrollada por PEP, cuyo nivel de competencia curricular se sitúa en el 1º ciclo de E. Primaria y cursan 1º de E.S.O.
- Alumnado de NEAE con AC desarrollada por PEP, cuyo nivel de competencia curricular se sitúa en el 2º ciclo de E. Primaria y cursan 1º o 2º de E.S.O.
- Alumnado con AC, cuyo nivel de competencia curricular se sitúa en el 3º ciclo de E. Primaria y cursan 1º o 2º de E.S.O.

El profesorado de apoyo a las NEAE interviene en DOCENCIA COMPARTIDA en las materias de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas en 1º ESO y en los AMBITOS del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (2º ESO).

Además, en el Plan de trabajo anual del profesorado especialista de apoyo a las NEAE se establece lo siguiente:

CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

Los agrupamientos se han realizado teniendo en cuenta el horario establecido por el centro preferentemente en las áreas de Lengua y Matemáticas. No obstante, tendremos en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Las horas destinadas a la atención individualizada.
- ✓ Las materias en las que tiene AC.
- ✓ ***Para el presente curso escolar, se actuará según lo establecido en las instrucciones de comienzo de curso en lo referente a criterios de agrupamiento del alumnado (ver anexo)***

HORARIOS Y CRITERIOS

Los criterios para establecer los horarios se han establecido teniendo en cuenta el horario del grupo de referencia del alumnado de N.E.A.E..

La profesora de apoyo a las n.e.a.e. atenderá según la relación de prioridad siguiente:

- ACUS (no más del 50% del horario semanal del alumno),
- AC (no más del 20%) de alumnos de 1º y 2º de E.S.O. con nivel de competencia curricular en cualquiera de los cursos de E. Primaria.

Se procurará favorecer la asistencia dentro de su grupo de referencia en las actividades y áreas que permitan un mayor grado integración

I) CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO DE NEAE.

Artículo 26.- Funciones generales del profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

1. Las funciones serán las siguientes:

- a) Colaborar con el tutor o tutora y con el profesorado de áreas o materias en la elaboración de la adaptación curricular que precise cada escolar.
- b) Atender de forma directa a los alumnos y alumnas con NEAE en su grupo clase, o individualmente o en pequeño grupo cuando sea necesario.
- c) Elaborar y aplicar los programas educativos personalizados que se recojan en la AC o en la ACUS, relacionados con habilidades, razonamientos, conductas adaptativas y funcionales, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, especialmente en el ámbito de la autonomía personal, social y de la comunicación, de manera

prioritaria, y teniendo como referente el desarrollo de las competencias básicas. Además, si procede, colaborar con el profesorado de área o materia en la elaboración y aplicación de los PEP con contenidos específicamente curriculares.

d) Realizar la evaluación de los PEP impartidos y colaborar en la evaluación y seguimiento de la AC o las ACUS, junto con el profesorado que la ha desarrollado y participar con el profesorado tutor, en las sesiones de evaluación y en la elaboración del informe cualitativo de evaluación de cada alumno o alumna.

e) Asesorar, junto con el profesorado tutor y de área o materia, a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con NEAE, en relación con su participación y colaboración en la respuesta educativa.

f) Coordinarse y cooperar en la respuesta educativa al alumnado con NEAE con otros profesionales de apoyo que incidan en el centro, como el profesorado itinerante especialista en AL, el profesorado itinerante de apoyo al alumnado con discapacidad visual, el personal auxiliar educativo, el trabajador o la trabajadora social.

g) Participar con el tutor o tutora en el traslado de la información del seguimiento final de la AC/ACUS del alumnado que acceda al centro de cabecera de distrito.

h) Colaborar en el asesoramiento al profesorado del centro en el desarrollo de estrategias de individualización de la respuesta educativa para la atención a la diversidad y a las NEAE: agrupamientos flexibles, talleres, programas de prevención, diversificación curricular, metodología de proyectos, otras medidas de atención a la diversidad, etc.

i) Colaborar en la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad del centro y participar en los órganos de coordinación pedagógica y equipos docentes que le corresponda según la normativa vigente.

j) Coordinarse con el orientador u orientadora que interviene en el centro y en su caso con el EOEP Específico que corresponda, en relación con la evaluación y seguimiento del alumnado con NEAE.

k) Elaborar su plan de trabajo y memoria para la incorporación al plan de trabajo y memoria del departamento de orientación, en su caso, a la programación general anual y memoria final del centro.

l) Otras que se determinen por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Estas funciones se adaptarán al contexto de la modalidad de escolarización donde el profesorado especialista de apoyo a las NEAE desempeñe su actividad docente.

3. Para la coordinación con el resto del profesorado y la preparación del material didáctico se tendrán en cuenta las necesidades de tiempo del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, por lo que dispondrán en el horario lectivo de al menos dos horas semanales para desarrollar esas funciones, que en los institutos de enseñanza secundaria se detraerán del horario

complementario. Cuando este profesorado desarrolle su actividad en dos o más centros, dicho horario y el de horas complementarias de periodicidad fija se distribuirá entre esos centros de manera proporcional al número de horas que destina a cada uno de ellos.

J) PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LOS ESCOLARES CON NEAE. CON LOS TUTORES.

⇒ Propuesta y desarrollo de Planes de Acción Tutorial, que incidan en los siguientes aspectos:

- El seguimiento individual y grupal del alumnado.
- El desarrollo integral del alumnado.
- La colaboración periódica con las familias.
- La coordinación del conjunto del profesorado de cada grupo, con el fin de hacer un seguimiento de casos y colaborar en determinadas intervenciones cuando así se requiera.

Además se mantendrán coordinaciones con profesionales de otras instituciones externas al centro:

- Seguimiento con el Servicio de atención infanto-juvenil de la Unidad de Salud Mental de Bañaderos del alumnado atendido por este servicio escolarizado en nuestro centro.
- Seguimiento con el equipo de absentismo y el equipo de Familia de los Servicios Sociales Municipales a través de los tutores y Jefatura de Estudios.
- Coordinación con el EOEP de zona y los EOEP específicos (Auditivos, TEA, Motóricos) para la atención y Seguimiento del alumnado de neae que lo precise.

⇒ Reuniones periódicas del profesorado que interviene con un determinado alumno/a o grupo para facilitar la coordinación de sus actuaciones.

⇒ Información específica a través de los tutores al resto del equipo docente, acerca del alumnado de NEAE.

⇒ Asistencia del profesorado de apoyo a las NEAE a las reuniones de coordinación de nivel, a fin de garantizar la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares así como su asistencia a las sesiones de evaluación.

⇒ Desde el D.O se ha facilitado a los departamentos didácticos diferentes materiales y documentos-modelo para la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares

⇒ Presencia de la profesora especialista de apoyo a las NEAE a las reuniones de los tutores de 1º y 2º de E.S.O. en el horario destinado a la coordinación semanal con la orientadora del centro y asistencia a las reuniones de departamento de Lengua y Matemáticas, para

asesorar al profesorado de área sobre la elaboración de documentos de adaptación curricular y seguimiento de alumnado con A.

- ⇒ Colaboración de los coordinadores de ámbito en la difusión de materiales para la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares.
- ⇒ Reuniones semanales del Departamento de Orientación, donde se tratarán temas educativos y pedagógicos y aspectos organizativos referidos a la atención al alumnado de NEAE del Centro.
- ⇒ Reunión semanal de coordinación entre la profesora especialista de apoyo a las NEAE y la orientadora para preparar documentación específica de atención al alumnado de N.E. A.E.

K) ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL CENTRO

Según lo establecido en el art. 20 de la Resolución sobre la atención educativa al alumnado de NEAE, la actuación del voluntariado en el centro se regulará de la siguiente manera:

Para colaborar en la atención educativa del alumnado con NEAE dentro o fuera del aula ordinaria, las asociaciones de padres y madres o instituciones públicas o privadas, mediante convenio o protocolos de colaboración con la Consejería competente en materia de Educación, podrán proporcionar al centro educativo personas voluntarias que intervengan dentro o fuera del aula, cumpliendo los requisitos que se exponen a continuación:

- a) El voluntariado en los centros educativos se registrará por los principios de gratuidad y complementariedad, y estarán sujetos a lo recogido en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de voluntariado de Canarias.
- b) Las personas voluntarias también podrán ser padres, madres o tutores y tutoras legales de escolares u otras personas con formación, competencia o titulación adecuada para la actividad que va a desempeñar con los alumnos y alumnas, así como estudiantes de máster o del último curso de los grados de psicología, pedagogía o psicopedagogía.
- c) La presencia de esta persona en el centro y en el aula estará sometida a lo regulado en el respectivo convenio. Se aprobará anualmente en una adenda del convenio el número total de personas voluntarias, nombres, tareas, centros escolares y alumnado afectado.
- d) El Consejo Escolar de cada centro determinará cuáles y cuántos voluntarios o voluntarias podrán intervenir en el centro. Su actuación será siempre en la condición de colaborador y en presencia y bajo las instrucciones del docente del aula, profesorado de apoyo a las NEAE o de audición y lenguaje, en el contexto de las normas de funcionamiento del centro escolar.
- e) Deberá tener autorizado el plan de actuación en el aula por el Consejo Escolar del centro, en el contexto del proyecto educativo y de la programación general anual. Por tanto será el propio Consejo Escolar el órgano encargado de estudiar y aprobar las propuestas que pudieran presentarse para el desarrollo de actividades de voluntariado.

- f) El voluntario se dedicará especialmente a prestar asistencia, dentro y fuera del horario escolar, al alumnado que presente NEAE, para mejorar sus posibilidades de participación y el avance en sus aprendizajes, en las actividades del aula, complementarias y extraescolares.
- g) Los centros determinarán, dentro de su plan de atención a la diversidad, las funciones que se les puede asignar a las personas voluntarias, las limitaciones a su actuación que estimen pertinentes, las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y los mecanismos de resolución de conflictos.
- h) Los voluntarios o voluntarias no podrán realizar tareas de sustitución ni total ni parcial del personal del centro, ni labores de mantenimiento, ni ninguna otra actividad que constituya el desempeño de una determinada profesión de ejercicio libre.
- i) Los voluntarios o voluntarias deberán disponer de la cobertura de responsabilidad establecida en la Ley 4/98 de 15 de mayo de voluntariado de Canarias y el resto de la normativa vigente, por la entidad que patrocina a las personas voluntarias o los estudios mencionados. Este aspecto deberán acreditarlo ante el director o directora del centro, quien lo comunicará a la Inspección de Educación de zona.
- j) La dirección del centro y la Inspección de Educación de zona velarán por el cumplimiento de las condiciones anteriores. La dirección evaluará la actuación del voluntario o voluntaria y propondrá al Consejo Escolar su continuidad o no, o los cambios que procedan.

Estas medidas, de carácter general, serán concretadas para regular la intervención de voluntariado en el centro, cuando se estime oportuno.

L) PLAN DE ACOGIDA DEL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Según el art. 18 de la Orden que regula la atención al alumnado con NEAE,

1. Se promoverán acciones para facilitar la integración escolar y social del alumnado que se ha incorporado de forma tardía, el conocimiento e integración en los usos y costumbres de la sociedad que lo acoge, la prevención de prejuicios y estereotipos a través de la educación en valores y la educación para la ciudadanía en el contexto de la acción tutorial, según lo recogido en el Proyecto Educativo del centro y previsto en el artículo 39 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22 de julio).
2. Se podrán establecer medidas de apoyo idiomático con la finalidad de favorecer la superación de la barrera lingüística, mejorar la competencia comunicativa y facilitar el acceso al currículo ordinario del alumnado no hispanohablante escolarizado en la enseñanza básica.

3. De manera habitual se escolarizará en el curso que le corresponda por edad y podrá hacerlo en el curso anterior, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

4. En el supuesto de que este alumnado presente otras NEAE, se podrá acoger a las medidas previstas en la presente Orden y en las normas que la desarrollan.

Además, en nuestro centro, se seguirá el siguiente protocolo:

- ⇒ Adaptaciones de acceso al currículo (apoyo idiomático) para alumnado inmigrante de incorporación tardía al sistema educativo (INTARSE).
- ⇒ Integración del alumno/a en el curso que le corresponde por edad.
- ⇒ Entrevista con la familia/el educador del centro para recoger información del alumno.
- ⇒ Posibilidad de acompañante los primeros días del alumno en el centro.
- ⇒ Se valorará la posibilidad de asistencia del alumno al aula de apoyo para el aprendizaje del español.

M) ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA DEL ALUMNADO DE NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL.

Para todo el alumnado del centro, se actuará según lo establecido en el Plan de Convivencia y de acuerdo a la última normativa publicada en materia de educación (*Decreto 114/2011, de 11 de Mayo, que regula la convivencia en el ámbito educativo de la C. A. de Canarias (BOC 108 2 Junio de 2011)*).

Las novedades en cuanto a derechos y deberes, así como la tipificación de las conductas y las medidas aplicables se pondrán en conocimiento de toda la comunidad educativa y serán trabajadas en tutoría en todos los niveles.

Además, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución sobre la atención educativa al alumnado de NEAE, podríamos tener en cuenta alguna de las pautas que se proponen a la hora de atender al alumnado de neae que presenta problemas de conducta.

Se tratará de facilitar estas pautas de actuación a todo el profesorado que intervenga con el alumno/a, estableciendo acciones conjuntas que den respuesta a las necesidades específicas que presenta este alumnado.

El Plan de Acción Tutorial recogerá propuesta de actividades para mejorar la convivencia y el clima en el aula y en el centro.

Se desarrollarán los siguientes **Talleres** para el alumnado que presenta NEAE:

TALLER DE HABILIDADES SOCIALES

TALLER DE YOGA

Tendrán una periodicidad semanal y serán desarrollados por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

Colaboración con la tutoría de convivencia y con los servicios de apoyo externo para el seguimiento del alumnado.

a) **Asegurar un clima positivo de aprendizaje en el aula.** Elogiar todos aquellos comportamientos que se desean, (esforzarse en el trabajo, terminar las tareas, colaborar, amabilidad, tranquilidad en el aula,...) delante de toda la clase.

- Hablar con cordialidad, escuchar con empatía, demostrar afectividad, mostrar interés y preocupación por los asuntos del alumnado con esta conducta, sin dejar de actuar con firmeza cuando se requiera.
- **No se debe prestar atención al comportamiento inadecuado**, siempre que éste no sea demasiado perturbador o peligroso para la integridad física del escolar y del resto de personas.

b) **Ante un desafío o negativa con cierto grado de agresividad, se debe prioritariamente,** garantizar la seguridad del alumno o la alumna, a la vez que mostrar tranquilidad y firmeza, no responder ante la conducta desafiante y esperar a que disminuya o remita, evitando alzarle la voz y manifestándole que se le prestará atención cuando se muestre sereno y tranquilo o cuando realice de forma adecuada lo solicitado por el docente.

- **En el caso de conductas desafiantes**, agresiones, peleas, etc., se podrá utilizar la estrategia del «tiempo fuera» con el asesoramiento del orientador o la orientadora del centro y el conocimiento del alumno o de la alumna y de la familia, siempre bajo la vigilancia de un docente.

c) **Cuando el profesorado trate de modificar un comportamiento** inadecuado conviene que se refiera a las conductas inadecuadas y no al escolar. Evitar los términos absolutos y calificadores hacia el alumno o alumna y, en su lugar, utilizar frases en las que se dé una oportunidad a la conducta adecuada.

d) Es conveniente que el profesorado se entrene en la aplicación de **estrategias cognitivo conductuales**, para influir en el procesamiento cognitivo del alumno o la alumna, de modo que, sea él o ella quien autorregule su comportamiento, sin necesidad de la presencia de una persona adulta.

- **Las Autoinstrucciones** implican enseñar al alumnado a hablarse a sí mismo en voz alta, darse instrucciones sobre lo que debe hacer y recompensarse verbalmente por su buena ejecución, para

que logren ser conscientes de su propia conducta y sepan evaluarla en relación con las normas de la clase.

e) El orientador o la orientadora planificará con el equipo docente y la familia un **plan de control de la conducta en el contexto escolar y familiar**. Además, deberá coordinarse con los servicios sanitarios en el caso de que el alumno o la alumna esté siendo atendido por estos servicios.

Entre las medidas de actuación para este tipo de alumnado serían:

- Realizar medidas preventivas ante el alumnado riesgo de alteración de la conducta, mediante el entrenamiento en HHSS y resolución pacífica de conflictos, generar estrategias de autocontrol, taller de yoga para favorecer el control de las emociones y conocimiento de su cuerpo en relación con sus sentimientos, proporcionándole equilibrio para mejorar las relaciones con los demás.
- Asesorar al profesorado de área en la búsqueda de material y elaboración de material adecuado al nivel competencial del alumnado NEAE.
- Supervisar que el alumnado cuente con el material adecuado a su nivel competencial.

N) COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR

COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

Dentro del Plan de acción Tutorial, se establecen las siguientes actuaciones de cara a todo el alumnado del centro, y particularmente con el alumnado de NEAE:

1. *Informar a las familias sobre las características de la Etapa o Modalidad Educativa que cursan sus hijos: áreas, criterios de evaluación, promoción y titulación.*
2. *Informar sobre las consecuencias del absentismo en el rendimiento académico y en el proceso de evaluación continua de sus hijos/as.*
3. *Fomentar la participación de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y en la vida del centro.*
4. *Informar a las familias del proceso académico de sus hijos/as y de las decisiones adoptadas por los equipos educativos.*
5. *Informar y orientar a las familias sobre las futuras opciones educativas y profesionales de sus hijos.*
6. *Mejorar la formación de padres y madres*

Se establece un contacto directo con las familias, prestando especial atención a aquellas cuyos hijos comienzan la etapa, así como un seguimiento con el alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

En este aspecto, a finales de Mayo se organiza una sesión informativa para el alumnado de 6º curso de Educación Primaria, en la que se le muestra las instalaciones del que va a ser su futuro centro. También se le imparte una charla informativa sobre normas y aspectos de la nueva etapa escolar que va a iniciar.

Además, en el presente curso académico, en el mes de Septiembre y en horario de tarde, se ha realizado convocatoria de reunión a las familias del alumnado de 1º de ESO para abordar, entre otros temas, el funcionamiento del centro, al tiempo que se les ha aclarado las posibles dudas surgidas. En dicha reunión la orientadora imparte la charla “Cómo motivar y participar en la vida escolar de su hijo/a”

Al margen de esta primera toma de contacto con el alumnado que nos llega a 1º ESO, a lo largo del curso escolar se establece un régimen de visitas de padres con los tutores y en horario de tarde, incluido en el boletín informativo que se entrega a los padres a comienzo de curso.

Del mismo modo, el profesorado tiene en su horario un espacio dedicado a la atención a las familias en horario de mañana, también incluido en dicho boletín.

Durante las tardes, tendrán cabida igualmente todas aquellas actividades o propuestas educativas o formativas que sean planteadas por el AMPA de Instituto.

Disponemos, además, de una página web del centro, que está en permanente actualización y donde se pueden incluir todas y cuantas manifestaciones de interés deseen aportar los diferentes miembros de la comunidad educativa y que tengan como fin, la mejora de la formación integral del alumnado.

Cada trimestre, coincidiendo con la entrega de notas de las diferentes evaluaciones, se hace entrega a las familias de un boletín informativo de las diversas actividades desarrolladas durante el mismo, así como de variadas sugerencias de lecturas, páginas web de interés académico, etc.

Otras acciones de ejecución en el centro son la de realización periódica de reuniones con los delegados culturales o de clase con el fin de informarles de todos aquellos aspectos académicos o de cualquier otra índole que les afecte de manera directa e indirecta. Para ello, se les convoca a reuniones durante los recreos o son informados por los respectivos tutores.

Se pretende poner en servicio, en colaboración con otras instituciones, un punto de información juvenil que sería controlado por el propio alumnado durante los recreos. Se llevará a cabo un seguimiento con las familias al menos una vez en cada una de las evaluaciones, coincidiendo con la entrega de notas y en aquellos momentos que se considere necesario a

instancia de las profesoras especialistas de apoyo a las neae o a petición de los padres tutores, en horario de visita de padres.

COLABORACIÓN CON INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR CON SALUD MENTAL

Seguimiento con el Servicio de atención infanto-juvenil de la Unidad de Salud Mental de Bañaderos del alumnado atendido por este servicio escolarizado en nuestro centro.

CON EL EOEP DE ZONA Y EOEP ESPECÍFICOS

Coordinación con los EOEP específicos (Auditivos, TEA, Motóricos) para la atención, valoración y Seguimiento del alumnado de NEAE que lo precise.

CON SERVICIOS SOCIALES DE ZONA

Seguimiento del alumnado absentista en coordinación con los Servicios Sociales Municipales a través de los tutores y Jefatura de Estudios.

O) DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

Al inicio de cada curso escolar, el centro deberá concretar, en la Programación General Anual, los criterios y procedimientos previstos para organizar la atención a la diversidad del alumnado, para realizar las adaptaciones curriculares que le corresponda al alumnado con NEAE y aquellos aspectos que se precise concretar en casa curso escolar,

Para ello, se tendrán en cuenta los recursos disponibles, la memoria del curso anterior así como las necesidades del centro para cada curso.

Para determinar la aplicación y evaluación de las mediadas adoptadas se deberán concretar los materiales e instrumentos, la temporalización y los órganos y personas responsables de su ejecución.

Tal y como establece el art. 13.5 de la Orden que regula la atención al alumnado con NEAE de 13 de Diciembre de 2010, la evaluación del Plan de Atención a la Diversidad formará parte de la memoria anual del centro, en la que se recogerá:

- *La valoración de los objetivos programados (Grado de consecución de los objetivos propuestos)*
- *Los avances y dificultades*
- *Las propuestas para el curso siguiente*

Además de estos aspectos, consideramos conveniente valorar:

- *El grado de coordinación entre los distintos sectores implicados en el programa.*

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

La Evaluación del Plan de atención a la Diversidad se hará de manera continuada a lo largo de todo el curso y además de manera final.

Evaluación Continua: permite valorar el desarrollo del Plan a través de la recogida de datos continua y sistemática. Esta evaluación, a su vez, tiene carácter formativo, es decir, que hace posible el seguimiento del proceso y la toma de decisiones más adecuada en función de los aspectos observados. Se realiza en las reuniones del Departamento de Orientación, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Equipo Directivo y las reuniones semanales con los tutores, por niveles.

Evaluación Final. Realizada a final de curso y con carácter sumativo. El resultado quedará reflejado en la Memoria Final, donde se reflejarán los logros y dificultades encontradas, así como los aspectos que hayan incidido positiva o negativamente en el desarrollo del Plan. Todo ello permitirá extraer conclusiones de mejora, necesarias para planificar el curso siguiente.

La evaluación y el seguimiento del presente Plan tendrá como finalidad analizar el desarrollo de las actividades trazadas en el mismo y la idoneidad de los recursos empleados, así como valorar las posibles modificaciones y establecer las mejoras oportunas que posibiliten ofrecer una respuesta educativa al alumnado de neae, que sea progresivamente más ajustada a las necesidades del centro. Se valorará junto con el resto de la PGA en las fechas previstas por el Centro.

Los *indicadores de evaluación* que se usarán para el seguimiento del presente plan de actuación son los siguientes:

- **Tutores:** La evaluación de las medidas adoptadas se realizará a través de las tutorías de nivel, trimestralmente y al finalizar el curso, para ser adjuntada a la memoria final. En dicha valoración, se tendrán en cuenta aspectos como:
 - *materiales empleados,*
 - *espacios de coordinación,*
 - *colaboración con las familias y otras instituciones externas al centro,*
 - *dificultades encontradas y*
 - *propuestas de mejora.*

- **Departamento de Orientación:** con los datos aportados por los distintos agentes implicados en el desarrollo de las medidas adoptadas, se elaborará una memoria del curso académico, que se tendrá en cuenta para la elaboración del PAD del siguiente curso.

- **Desde la CCP**

En sesión de la CCP en el último mes de curso, se valorarán los aspectos recogidos al principio de este apartado. Se podrá facilitar un cuestionario a los jefes de departamento para posteriormente hacer un vaciado e incluirlo en la Memoria Final.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Cuestionario de Valoración que incluya los aspectos señalados en este apartado
- Reuniones con los tutores
- Valoración en el Departamento de Orientación

P) PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTE ALUMNADO

Se garantizará la difusión de propuestas formativas dirigidas a las familias, profesorado y toda la comunidad educativa en materia de NEAE.

Se informará a las familias del calendario y fechas de talleres de TDAH y ALCAIN organizados desde la consejería de educación, (en caso de ser convocados).

Se informará a los alumnos seleccionados por el departamento de matemáticas la celebración de las pruebas y los talleres del ESTALMAT.

Se informará a las familias sobre la convocatoria de becas para la atención al alumnado de NEAE

Q) PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

Se actuará conforme a lo establecido en las instrucciones publicadas el 13/10/2020, para el curso 20-21, con la novedad de alumnado vulnerable o conviviente con familiares vulnerables, siempre que cuente con informe médico que establezca que el alumno no puede asistir al centro.

Objetivo

El objetivo principal de la Atención Educativa Domiciliaria es proporcionar una atención educativa individualizada durante el periodo de enfermedad o convalecencia, garantizando la continuidad del proceso enseñanza-aprendizaje del alumnado que, por prescripción médica no pueda acudir al **centro por un periodo superior a 30 días.**

Destinatarios

Este servicio de apoyo educativo se encuentra regulado en las instrucciones antes mencionadas, para la organización de la respuesta educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no puede asistir a los centros educativos de forma regular, así como para el funcionamiento de las aulas hospitalarias, de la Atención Educativa Domiciliaria y de los centros terapéuticos sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 108 de 6 de junio de 2018)

La atención educativa, se lleva a cabo a través de la ampliación de jornada y horas complementarias del profesorado del propio equipo docente, del claustro o profesorado del entorno más cercano del alumnado, favoreciendo de este modo la coordinación con el resto del profesorado, posibilitando una atención individualizada, basada en las necesidades educativas, sociales, psicológicas y médicas. El profesorado voluntario, tras cumplir su horario en el centro que está destinado, realiza la atención educativa domiciliaria del alumnado enfermo o convaleciente.

Procedimiento

La familia o los tutores legales comunicarán al centro educativo la situación del alumno o de la alumna, y solicitarán la atención educativa domiciliaria a través del modelo establecido.

La solicitud deberá ir acompañada de la **certificación médico facultativa** en la que se prescriba que el alumno o la alumna no podrá asistir al centro por motivos de salud por un periodo superior a 30 días o ausentarse más de dos días a la semana, en el caso de enfermedades crónicas.

Una vez efectuada la solicitud de la familia o tutores legales, el equipo directivo junto con el orientador o la orientadora valorarán, en primera instancia, dicha solicitud y **comunicarán al profesorado tutor la situación del alumnado**, iniciándose el proceso de petición de profesorado voluntario para impartir la atención educativa. En el caso de no haber profesorado disponible en el centro educativo, se comunicará a la DGOIC, que hará las gestiones pertinentes para cubrir este servicio.

La atención educativa domiciliaria se realizará **en horario de mañana o tarde**, en función de la jornada laboral del profesorado en su centro educativo. Una vez cubierto su horario realizará el servicio en prolongación de jornada. El horario será acordado con la familia o los tutores legales.

Entre la documentación que debe aportar el centro educativo, es de especial relevancia para el curso 2020-21 el certificado de convivencia, para el caso de familiar vulnerable al COVID.

La familia o los tutores legales firmarán un compromiso que garantice la presencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo educativo por parte del profesorado, y el cumplimiento del horario acordado. La familia cumplimentará en cada jornada de trabajo la hoja de firmas que acredite las horas impartidas, según el modelo establecido.

El centro educativo enviará mensualmente el número de horas realizadas a la DGOIC.

Profesorado

La atención educativa domiciliaria se llevará a cabo por **profesorado voluntario**, en régimen de prolongación de jornada, según el siguiente orden de prioridad: profesorado del equipo docente del alumnado, profesorado del claustro del centro docente del alumno o la alumna, y profesorado que imparta docencia en otro centro público. Deberá ser profesorado a tiempo completo en centro público, sin importar su situación laboral, salvo profesorado de religión.

Horario

El número de horas de la atención domiciliaria no podrá exceder de **cuatro horas** en el caso de la Educación Secundaria, por cada uno de los ámbitos y ocho horas en Bachillerato, que pueden ser impartidas por uno o dos docentes.

Para la coordinación y preparación de material para la etapa de Educación Secundaria y Bachillerato se establecerá **una hora semanal** para cada uno de los docentes que la impartan.

La atención educativa domiciliaria se desarrollará **durante el calendario correspondiente al curso escolar**.

Funciones del profesorado en la atención educativa domiciliaria.

Llevar a cabo el apoyo educativo en el domicilio del alumnado.

Ejercer de enlace entre el centro escolar, el alumnado y la familia o los tutores legales.

Participar con el profesorado tutor del alumno o de la alumna en el seguimiento de la programación didáctica a implementar; en el acuerdo de los materiales, recursos didácticos y de apoyo a utilizar; así como en el proceso de evaluación.

Informar a la familia o los tutores legales del alumnado de la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención educativa.

Potenciar y establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo. Entre otros, podrá establecer actividades en colaboración con otros miembros del grupo clase o facilitar la asistencia a las sesiones de tutoría con el resto de su grupo clase por vía telemática. En caso de celebrarse talleres en formato digital se facilitará al alumno o alumna el enlace a los mismos.

Coordinación con el centro

La atención educativa domiciliaria se llevará a cabo en coordinación con el equipo educativo del alumnado y en coordinación con el tutor o la tutora del grupo. Se fomentarán, asimismo, los canales de comunicación y cooperación con el alumnado de su clase de referencia.

Con el objeto de que el alumnado atendido en su domicilio trabaje los mismos contenidos que sus compañeros y compañeras de clase, con las actividades y materiales elaborados para tal fin por parte del equipo docente, el centro facilitará regularmente al profesorado de atención domiciliaria el material didáctico que corresponda.

Se integrarán las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de atención educativa domiciliaria, desarrollando actividades telemáticas para favorecer la comunicación y el intercambio de información entre el profesorado del centro y el alumnado atendido en su domicilio, y para mantener el vínculo entre el alumnado enfermo y su grupo-clase.

Es importante, desde las primeras sesiones, garantizar el adecuado manejo en la plataforma utilizada por el centro, EVAGD.

Coordinación con la familia.

Se trabajará con la familia la importancia de mantener el hábito de trabajo y de estudio así como la normalización de la vida cotidiana de su hijo o de su hija, siempre que el estado de salud del alumnado lo permita.

Se asesorará a las familias sobre el proceso enseñanza-aprendizaje en el que se encuentra su hijo o su hija.

La familia podrá colaborar para facilitar la coordinación con el centro educativo.

Se facilitarán recursos lúdico-educativos para el tiempo libre durante la convalecencia

La familia deberá respetar el horario que se acuerde con el profesorado que preste el servicio.

Deberá haber alguna persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria.

La familia habilitará un lugar adecuado en el domicilio para llevar a cabo el apoyo educativo.

Como novedad en el curso 2020-21 se deberá firmar el documento establecido para garantizar la seguridad y medidas higiénico sanitarias, cuando se solicite la atención domiciliaria presencial.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LECTIVA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

Sexta. Atención a la diversidad

1. La atención a la diversidad cobra una especial relevancia en el contexto actual. Para ello, es necesario el reajuste del propio diseño de las situaciones de aprendizaje de manera que se adecuen los elementos de la secuencia didáctica a las características y necesidades de todo el alumnado de un grupo-clase, para que pueda aprender y participar de experiencias de aprendizaje comunes y universales (adecuación de los entornos del aprendizaje y materiales adaptados que ofrezcan diversas opciones de accesibilidad, diversificación de las formas de representación u ofrecimiento de múltiples propuestas de andamiaje, que fomenten la autonomía en el aprendizaje del alumnado...).

2. En lo que se refiere a la incorporación del alumnado con NEAE a los centros educativos, se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones, consideraciones y medidas.

- a) El profesorado especialista de apoyo a las NEAE, el profesorado de audición y lenguaje (AL), el Maestro o la Maestra de Apoyo a Invidentes (MAI), así como los cuidadores y auxiliares educativos, en la medida de lo posible, priorizarán la atención al alumnado en el aula ordinaria o, en su caso, en grupos reducidos con alumnado del mismo grupo clase.
- b) Cuando haya que utilizar equipamiento tecnológico y dispositivos digitales de forma compartida (auriculares, ratones, ordenadores, tabletas...), se procederá a la limpieza y desinfección de los mismos.
- c) Se procurará que el alumnado cuente con el material adaptado a sus necesidades y con recursos tecnológicos específicos para la enseñanza digital.
- d) Se asesorará a las familias sobre el uso y manejo de dispositivos y herramientas tecnológicas para el acceso a la comunicación y los aprendizajes de sus hijos e hijas. En este sentido, los centros educativos podrán promover otras actividades formativas e informativas específicas dirigidas a las familias y relacionadas con la interacción por las redes de comunicación: uso de correo, blogs, aplicaciones, web....
- e) El orientador o la orientadora del centro o, en su caso, el Departamento de Orientación, colaborará con la persona referente para los aspectos relacionados con la COVID-19, para identificar las necesidades de protección e higiene que el alumnado con NEAE necesite para su cuidado.
- f) El profesorado tutor y el de apoyo a las NEAE podrán diseñar planes personalizados de enseñanza *online* que incluyan la adaptación de las unidades de refuerzo y trabajo previo en TIC, a las características individuales del alumnado.
- g) En el caso de que se tenga que combinar la actividad lectiva presencial y a distancia, se priorizará, siempre que sea posible, la asistencia del alumnado con NEAE de manera presencial.
- h) En la modalidad de enseñanza a distancia, el alumnado con NEAE participará en las actividades dirigidas hacia el grupo clase. El maestro o la maestra de apoyo a las NEAE, en coordinación con el resto del profesorado, realizará las actividades individualizadas que se consideren para atender a las necesidades que precise cada alumno o alumna.